

5
INFRAESTRUCTURA URBANA
 El sector posee:
 Agua potable
 Electricidad
 Red telefónica
 Alcantarillado
 Calles asfaltadas
 Aceras
 Bordillos
 Recolección de basura
 Alumbrado público
 Transporte público

Depositarario Judicial -
 Dra. Mercy Criollo B.
 SECRETARIA.
 Existe firma y sello
 P.A. P/97571/9.n

REPÚBLICA DEL ECUADOR.
**JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE
 LO CIVIL DE PICHINCHA**
 AVISO JUDICIAL DE REMATE
 JUICIO: EJECUTIVO N°: 0336-
 2005-K-M
 SE PONE EN CONOCIMIENTO

SERVICIOS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TAXCORVALL S.A.

Cumpliendo con lo que determina los artículos 235 y 236, de la Ley de Compañías se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Taxis Corazón del Valle **TAXCORVALL S.A.**, que se llevará a cabo el día sábado 23 de noviembre del 2013, a las 16:00 hrs., en las oficinas de la compañía ubicadas en el Cantón Rumiñahui, ciudad Sangolquí, Parroquia San Pedro de Taboada, Avda. Mariana de Jesús y calle Barbóla Sinaylin, para tratar el siguiente Orden del día:

- Informe del Gerente
- Informe de Comisario.
- Convalidación de las actas de las Sesiones de Trabajo de fechas martes 01 y 15 de octubre del 2013. Se convoca de manera especial al Sr. Victor Hilario Briceño Ordóñez Comisario principal de la institución, sin perjuicio de convocarle en forma individual y especialmente por nota escrita.

Sangolquí, 13 de noviembre del 2013

Atentamente

**Sr. José Alberto Criollo
 PRESIDENTE
 Sr. Jorge Marcalla
 GERENTE**

P.A. P/993836/n

D. INFRAESTRUCTURA URBANA Y
 SERVICIOS
 El inmueble dispone de la siguiente
 infraestructura urbana y servicios:
 Agua potable
 Alcantarillado
 Energía eléctrica
 Alumbrado público
 Calles del barrio Patrimonio Familiar,
 adoquinadas
 Av. Simón Bolívar, asfaltada
 Servicio de recolección de basura
 Servicio telefónico

*Si la historia la escriben
 los que ganan, eso quiere decir
 que hay otra historia.*

LITTO NEBBIA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS **EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA

Se comunica al público que la compañía **INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de septiembre de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q. 13.005364 de 1 de noviembre de 2013

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reformó el artículo tercero del Estatuto Social, referente al plazo de duración, de la siguiente manera:

"Artículo tercero.- El plazo estatutario de la Compañía **INCUBADORA NACIONAL C.A. INCA**, se prorrogó por 50 años adicionales desde la fecha del veinte y siete de noviembre de 2013."

Distrito Metropolitano de Quito, 1 de noviembre de 2013

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
 QUITO**

P.A. P/995878/n

PROCESAMIENTO CIVIL. Citesse en el expediente y debida forma a la parte demandada señor **AGUILAR AGUILAR SERGIO VICENTE**, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, para el efecto confesarse el correspondiente extracto.- Citesse y Notifíquese.- F). DR. FERNANDO LANDAZURI SALAZAR. JUEZ. Lo que le comunico a usted y lo cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.- Dra. Mercy Criollo B. SECRETARIA. Hay un sello P.A.C./97310

EXTRACTO JUDICIAL

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento del público en general, para los fines de ley consiguientes, que en el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, se ha presentado la demanda de **INSOLVENCIA**. JUICIO: No. 2007-0299H.E. ACTOR: Dr. Juan Francisco Vázquez Espinosa Procurador Judicial del BANCO PICHINCHA C.A. DEMANDADO: MARCO VINICIO TERAN QUINTEROS. OBJETO: DECLARAR LA **INSOLVENCIA**. TRAMITE: ESPECIAL CUANTIA: INDETERMINADA DOMICILIO JUDICIAL: No. 2006. JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 30 de abril del 2007, las 11h55.- VISTOS: En virtud del sorteo.

AL PÚBLICO ROBO DE PLACAS

Se comunica al público en General el Hurto de las placas **H0773S** de la Moto Marca: **SUZUKI** Modelo: **GN125** de Color Rojo. Pertenece a **BOLIVAR INTERNATIONAL SUPPLY BIS S.A.** con RUC No. 1791743164001. Hecho suscitado el **26 de Diciembre del año 2012** en la Ciudad de Quito.

P.A. P/979099/n

avoco conocimiento de la presente causa.- La demanda que antecede es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley. De la documentación que se acompaña, se desprende, que el señor **MARCO VINICIO TERAN QUINTEROS**, se halla comprendido en la situación prescrita en el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su **INSOLVENCIA**, y se declara con efecto desde el día de la presentación de la demanda acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 2006, designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones y la calidad en la que comparece.- Notifíquese.- F). Dr. Rubén Giler Cedeño JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes. Atentamente **GUIDO ESPINOZA ESPINOZA SECRETARIO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** existe un sello P/188669

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

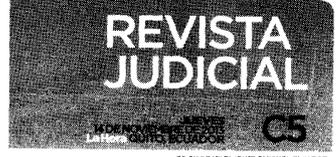
CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES **EVELYN MARISOL ESTRELLA CORDOVA** Y **OLGER RAFAEL AYALA GANSINO** CON LA DEMANDA EN JUICIO EJECUTIVO DE SÚGUE EN SU CONTRA LA DRA. **ANTONIETA CONCEPCION GUZMAN BERMEO**, PROCURADORA JUDICIAL DE LA SEÑORA **MARIA CRISTINA ROSERO BARRENO**, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO **ILALO LTDA**. CAUSA No. 2009-1649-A.L. JUICIO: EJECUTIVO ACTORA: **MARIA CRISTINA ROSERO BARRENO**, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO **ILALO LTDA**. DEMANDADOS: **EVELYN MARISOL ESTRELLA CORDOVA** Y **OLGER RAFAEL AYALA GANSINO** CUANTIA: CUATRO MIL DOLARES. PROVIDENCIA: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 16 de diciembre del 2009, las 11h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. El título acompañado a la demanda, presta mérito ejecutivo, en consecuencia, los demandados señores **ESTRELLA CORDOVA EVELYN MARISOL** Y **AYALA GANSINO OLGER RAFAEL**, en su calidad de deudores principales; **MOREJON DEVALLOS OSCAR HERNAN**, como garante solidario en el término de tres días de ser legalmente citados, paguen la obligación requerida o propongan excepciones.- Citesse a los demandados, en el lugar señalado para el efecto, mediante depredatorio dirigido a uno de los señores Jueces de lo Civil de la provincia de Sucumbios, con residencia en Nuevo Loja.- Agréguese al proceso los documentos acompaña-

REPÚBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A LOS DEMANDADOS **FREDDY GIOVANNY ENRIQUEZ VALLEJO** Y **SARA GEORGINA ESTRELLA QUINTEROS** ACTOR: DR. **CARLOS PEÑA CARRASCO** (F.J.) BANCO PICHINCHA C.A.) DEMANDADO: **FREDDY GIOVANNY ENRIQUEZ VALLEJO** Y **SARA GEORGINA ESTRELLA QUINTEROS** JUICIO: EJECUTIVO (CONTRATO DE MUTUO - EMBARGO) CUANTIA: US\$ 8.000,00 OBJETO DE LA DEMANDA: Con los antecedentes expuestos y fundado en lo que disponen los artículos 2311, 2312 y 2315 del Código Civil vigente, acudo ante usted y demanda en juicio Ejecutivo a los señores **FREDDY GIOVANNY ENRIQUEZ VALLEJO**



GERMANICO PEÑA CARRASCO, en su calidad de Procurador Judicial del BANCO PICHINCHA C.A., citesse a los demandados señores **FREDDY GIOVANNY ENRIQUEZ VALLEJO** y **SARA GEORGINA ESTRELLA QUINTEROS**, mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Para el efecto, confesarse el extracto correspondiente y enfréguese a la persona autorizada.- Notifíquese.- F) Dr. **JAMIE CANSECO GUERRERO (JUEZ)** Lo que comunico para los fines de ley. DR. **JHONY POMBOZA VILLACRES SECRETARIO** JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL Existe un sello P/84866



QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No. 459 al 460, de la Cta. Cte. No. 3433630104 perteneciente a **SALAS ALEJANDRO DANIEL AURELIO** del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P.A.C/ (1) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No. 517 al 520 de la Cta. Cte. No. 3468748904 perteneciente a **SALAS ALEJANDRO DANIEL AURELIO** del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P.A.C/ (2) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida del Cheque No. 16359 valor \$ 68.60 de la Cta. Cte. No. 3053823104 perteneciente a **INT. FOOD SERVICES CORP** del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P.A.C/ (3) NR